



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, siete (07) de diciembre de 2021

Proceso: Ejecutivo Singular
Dte: José Romero Molina
Ddo: Carmenza Mendoza Gutiérrez
Rad. 2018-00022

Procede el Despacho a resolver sobre una solicitud de levantamiento de orden de inmovilización sobre un vehículo automotor.

Sea lo primero presentar como antecedentes, que fue mediante auto del 29 de octubre del 2018, que mediante solicitud de la parte demandante se decretó el embargo y secuestro del automotor identificado con placas HZN-819, y de quien se afirmó de propiedad de la demandada Mendoza Gutiérrez; rodante inscrito en la oficina de Tránsito y Transporte de Envigado-Antioquia, a la cual se ofició para los fines pertinentes.

Fue así como, una vez inscrita la medida y verificado que sobre el rodante pesaba un gravamen prendario, mediante auto del 21 de enero de 2019, se dispuso, atendiendo lo prescrito en el artículo 462 del C.G.del P., la citación del acreedor prendario señor Néstor Andrés Hernández Mendoza.

En respuesta a lo anterior, fue recibido el oficio UL-19013613 del 29 de julio de 2019, expedido por la Secretaria de Movilidad de Envigado donde se informa de la inscripción de una medida cautelar con título prendario sobre el referido rodante, y consecuentemente, la cancelación (...sin validez...) la medida cautelar decretada en este asunto.

Así las cosas, precedente se hace la solicitud de cancelación a la orden de inmovilización que pesa sobre el rodante por cuenta de la medida cautelar decretada en este asunto y que fuera cancelada a consecuencia de su persecución en proceso ejecutivo con título prendario.

*En merito a lo anterior se **Dispone:***

1° Cancelar la orden de inmovilización ordenada en el numeral 3° de la parte resolutive del auto del 21 de enero de 2019, que pesa sobre el automotor de placas HZN-819.

2° Líbrese por secretaria oficio a la SIJIN-DECES Valledupar informando sobre la cancelación del oficio No.0067 del 28 de enero de 2019, mediante el cual se comunicaba sobre la inmovilización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


GERMAN DAZA ARIZA

Juez